



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 16 de diciembre de 2024

ACUERDO DE CONCEJO N° 174-2024-MPC-CHIVAY

EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de diciembre de 2024, Oficio N° 165-2024-MCPJ/MYS, Informe N° 0834-2024-GAF-MPC-CHIVAY, Informe Técnico N° 1001-2024-GPP-MPC-CHIVAY, Informe N° 880-2024-GAF-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 643-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos.

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda".

Que, asimismo, el artículo 128 de la Ley Orgánica de Municipalidades, indica: "Las municipalidades de centros poblados son órganos de administración de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: "(...) 4. Los recursos que se le asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados".

Que, el artículo 133 de la Ley N° 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, establece: "La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de centro poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de centro poblado los siguientes: "1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente". "El incumplimiento por parte del alcalde provincial o distrital de la transferencia a la municipalidad de centro poblado de los recursos establecidos en la ordenanza correspondiente es causal de suspensión del alcalde responsable, por un período de sesenta (60) días naturales y de ciento veinte (120) días en caso de reiteración. Tal suspensión constituye una causal adicional a las contenidas en el artículo 25 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley 28961, y se tramita de acuerdo con dicho artículo".

Que, conforme a la Ley N° 31970, Ley que precisa los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre dietas y asignación de recursos a los Alcaldes de Centros Poblados, señala: "a) Las

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



municipalidades provinciales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su territorio provincial, así como a las ubicadas en la capital de la provincia, a las que les asigna también por jurisdicción administrativa. b) Las municipalidades distritales entregan los recursos presupuestales a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción". "2.2. Estos recursos se destinan de acuerdo con las funciones delegadas y con arreglo a la normativa presupuestal vigente".



Que, el artículo 4° de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953, establece que: "4.2 Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".



Que, el artículo 13 de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 31953, expresa: "13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: i) Las que efectúen los gobiernos locales para las acciones siguientes: iii. El pago de las dietas y la prestación de los servicios públicos delegados a las municipalidades de centros poblados, en el marco de los artículos 131 y 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respectivamente"; asimismo, indica "13.2 Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital".



Que, con Oficio N° 165-2024-MCPJ/MYS de fecha 07 de noviembre de 2024 presentado por el Alcalde del C.P. de Jachaña, el cual, solicita se apruebe la transferencia de recursos a una UIT, ello en línea con el artículo 133 de la Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079, en el que, se establece que las municipalidades de los centros poblados deben recibir mensualmente una transferencia de recursos no menor de 50% de la UIT de las municipalidades provinciales y distritales respectivas.



Que, el Informe N° 0834-2024-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 12 de noviembre de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, indica que el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Jachaña solicita incremento de la transferencia de recursos a una UIT para el año 2025, ello, en concordancia con el artículo 133 de la Ley 27972, modificada por la Ley 31079.

Que, el Informe Técnico N° 1001-2024-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 02 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, concluye que se prevé el incremento de hasta un 25.0% respecto a lo ya programado que en suma total sería el 75.0% de una UIT a favor de los diez (10) centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Caylloma en atención del marco normativo vigente. Se otorga la PREVISION PRESUPUESTAL, hasta por la suma de S/. 463, 500.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos y 00/100 soles) con ejecución en el periodo fiscal 2025 con la Fuente de Financiamiento 05 Recursos Determinados Rubro 07 Fondo de Compensación Municipal – FONCOMUN adscrita a la meta presupuestal con finalidad "Transferencia Financiera para Actividades" clasificador de gasto 2.4 1.3 1.3 – A Otras Unidades del Gobierno Local.

Que, el Informe N° 880-2024-GAF-MPC-CHIVAY de fecha 03 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita opinión legal y posterior aprobación en sesión de concejo municipal, contando con la opinión presupuestal hasta por la suma de S/. 463, 500.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos y 00/100 soles) para efectuar las transferencias financieras para el año 2025 a las municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Caylloma.

Que, mediante el Informe Legal N° 643-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 04 de diciembre de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que, el incremento de la transferencia recursos financieros en el 25% de la UIT siendo



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

El monto total a transferir para el año fiscal 2025 el 75% de la UIT vigente a favor de los diez (10) Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Caylloma, es pertinente conforme al Informe Técnico N° 1001-2024-GPP-MPC-CHIVAY del Gerente de Planeamiento y Presupuesto que otorga previsión presupuestal hasta por la suma total de S/. 463,500.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos y 00/100 soles) con ejecución en el periodo fiscal 2025 de conformidad a lo expuesto y a lo señalado por el artículo 133 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por Ley N° 31079 y precisada por Ley N° 31970.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y sus modificatorias, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 022-2023-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta.

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el incremento de las transferencias de Recursos Financieros en el 25% de la UIT, siendo el monto total a transferir para el año fiscal 2025 el 75% de la UIT vigente, a favor de los diez (10) Centros Poblados de la jurisdicción de la provincia de Caylloma de acuerdo al Informe Técnico N° 1001-2024-GPP-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que otorga PREVISION PRESUPUESTAL hasta por la suma de S/. 463,500.00 (Cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos y 00/100 soles) con ejecución en el periodo fiscal 2025, de conformidad a lo señalado en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificada por la Ley N° 31079 y precisada por la Ley N° 31970, por las consideraciones expuestas en el presente acuerdo de consejo y conforme al siguiente cuadro:

N°	Nombre Centro Poblado (C.P)	Distrito	Monto incremento 25% de UIT	Monto Total a transferir 75% de UIT	Monto Total año fiscal 2025
1	C.P. Santa María La Colina	Majes	1,287.50	3,862.50	46,350.00
2	C.P. Bello Horizonte	Majes	1,287.50	3,862.50	46,350.00
3	C.P. Juan Velasco Alvarado	Majes	1,287.50	3,862.50	46,350.00
4	C.P. San Juan El Alto	Majes	1,287.50	3,862.50	46,350.00
5	C.P. Taya	Lluta	1,287.50	3,862.50	46,350.00
6	C.P. Pinchollo	Cabanaconde	1,287.50	3,862.50	46,350.00
7	C.P. Canocota	Chivay	1,287.50	3,862.50	46,350.00
8	C.P. Challhuanca	Yanque	1,287.50	3,862.50	46,350.00
9	C.P. Cotacota	Tisco	1,287.50	3,862.50	46,350.00
10	C.P. Jachaña	Caylloma	1,287.50	3,862.50	46,350.00
Total monto a transferir Año Fiscal 2025					463,500.00

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Administración y Finanzas y Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, realizar las acciones correspondientes para dar cumplimiento a la presente.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Sub Gerencia de Tesorería, para su conocimiento, cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Abg. Aldo E. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Lic. Alfonso Mamani Quispe
GERENTE GENERAL



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104,
Chiuay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe/
mesadepartes@municaylloma.gob.pe
<http://facilita.gob.pe/t/287>